

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	ACUERDO	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 1 de 5

Etiqueta de Activo de Información - IN
PÚBLICO

22.

ACUERDO No. 008 DEL 2026-05 - 05

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL MECANISMO DE SUFICIENCIA Y VALIDACIÓN DE LOS CAMPOS DE APRENDIZAJE INSTITUCIONALES - CAI- DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el Artículo 7 del Acuerdo del Consejo Superior No. 013 de 1996 *“Por el cual se adopta el Estatuto Orgánico de la Universidad de Cundinamarca y se determina las funciones de todas sus dependencias”* el Artículo 15 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y el artículo 32 del Acuerdo del Consejo Superior No. 027 del 16 de diciembre de 2021 *“Por medio del cual se expide el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Cundinamarca”*, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política consagra la garantía de la autonomía universitaria por la cual, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”* establece esta garantía y dispone en los artículos 28, y 57, entre otros, de esta normatividad, los derechos de las Universidades, para establecer su régimen especial, darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que, el Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, define en el artículo 13 que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad, y en su artículo 15 estipula las funciones de este cuerpo colegiado, entre las cuales se encuentra:

“a. Decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad, en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario”

Que, la Universidad de Cundinamarca, a la luz de su Proyecto Educativo Institucional y del Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT) adoptado mediante Acuerdo del Consejo Académico N°000017 de 2019, se consolida como una organización social del conocimiento, translocal y transmoderna, que concibe el aprendizaje como un proceso multidimensional que trasciende el aula e integra críticamente la cultura, la sociedad, la institución, la familia y la naturaleza. Su currículo dialógico, sistémico y complejo está orientado a la formación de ciudadanos translocales mediante estrategias pedagógicas basadas en la solución de problemas, la vivencia de experiencias, la mediación tecnológica y la generación de conocimiento, con el fin de promover la transformación personal y social, la innovación educativa y el aprendizaje significativo, superando así enfoques tradicionales centrados en la mera transmisión de contenidos.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	ACUERDO	VIGENCIA: 2026-05-19 PAGINA: 2 de 5

Que, el Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT) adoptado mediante Acuerdo No. 000017 de 2019 del Consejo Académico, considera al aprendizaje como un acto mejorado que se logra en un campo multidimensional de aprendizaje, en el cual el rol protagónico del docente y pasivo del estudiante cede ante la necesidad de reconocer en ambos un papel activo, en una comunidad de aprendizaje colaborativa y cocreativa. Igualmente, considera a la tecnología como un eje constitutivo del proceso educativo, dada la fuerte presencia de la digitalización en la vida cotidiana, lo cual implica repensar el aprendizaje a través de la virtualidad y los diferentes dispositivos tecnológicos; más allá de la automatización de procesos y del diseño y uso de plataformas.

Que, el Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT) de la Universidad de Cundinamarca define que, el campo multidimensional de aprendizaje lo integran tres campos (institucional, disciplinar y cultural), y siete dimensiones (persona, aula, cultura, familia, naturaleza, institución y sociedad), que operan conjuntamente con el fin de lograr la formación de una persona para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad.

Que, el campo de aprendizaje institucional (CAI) refiere a: *“la apuesta que hace la Universidad, a núcleos de aprendizaje estructurales y fundantes de la persona transhumana y la identidad de la universidad translocal transmoderna. El integrante de la comunidad universitaria, en especial el estudiante, en el alma mater, forja su personalidad, el carácter, la identidad, la autonomía y responsabilidad que se explica desde su prójimo y la naturaleza”*.

Que, el Consejo Superior expidió el Acuerdo 027 del 16 de diciembre de 2021 *“Por medio del cual se expide el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Cundinamarca”* a fin de regular las relaciones académicas, disciplinares y administrativas de la comunidad universitaria.

Que, el Acuerdo del Consejo Superior No. 027 del 16 de diciembre de 2021 *“Por medio del cual se expide el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Cundinamarca”* establece:

“Artículo 32– “EXAMEN DE SUFICIENCIA Y VALIDACIÓN. *Es el mecanismo mediante el cual la Universidad de Cundinamarca reconoce el cumplimiento de las exigencias académicas del campo de aprendizaje Disciplinar que no haya sido cursado”*.

Parágrafo. *El Consejo Académico expedirá un reglamento especial para los campos de aprendizaje institucionales (...)*

Que, el Acuerdo del Consejo Académico No. 024 del 1 de agosto de 2023 *“Por medio del cual se expide el Capítulo especial de posgrados de la Universidad de Cundinamarca”* establece:

“ARTÍCULO 21.- CRITERIOS PARA EL EXAMEN DE SUFICIENCIA Y VALIDACIÓN. *Para la solicitud de los exámenes de suficiencia y validación se tendrán en cuenta los criterios previstos en el reglamento estudiantil de pregrado.*

En caso de fuerza mayor o situaciones fortuitas que Impidan la presentación de la prueba, será el Consejo de Posgrados quien determine la validez de la circunstancia y conceptúe. (...)

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	ACUERDO	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 3 de 5

Que, resulta necesario establecer el procedimiento para el reconocimiento y validación de los Campos de Aprendizaje Institucionales (CAI), con el fin de garantizar la aplicación de los principios del Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT), facilitando el reconocimiento de aprendizajes previos de los creadores de oportunidades mediante certificaciones internacionales.

Que se cuenta con la viabilidad técnica, financiera y jurídica para la funcionalidad del acuerdo que reglamente las suficiencias y validaciones de los Campos de Aprendizaje Institucionales (CAI).

Que, por lo expuesto anteriormente,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- MECANISMO DE SUFICIENCIA Y VALIDACIÓN DEL CAI LENGUA EXTRANJERA INGLÉS. El mecanismo de suficiencia y validación del Campo de Aprendizaje Institucional (CAI) Lengua Extranjera Inglés, consiste, de manera exclusiva, en la presentación de un certificado de competencia lingüística internacional derivado de un examen estandarizado, con fundamento en los estándares del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), de conformidad con el artículo 32 del Acuerdo del Consejo Superior No. 027 de 2021.

En concordancia con lo anterior, la Universidad de Cundinamarca no dispondrá, diseñará ni aplicará pruebas o exámenes internos de suficiencia para este fin. La acreditación del requisito se realizará estrictamente conforme a los lineamientos y certificaciones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2° . - DEFINICIÓN CAMPO DE APRENDIZAJE INSTITUCIONAL: Es un espacio social en el cual se conjugan las dimensiones señaladas por la institución; además, se viven experiencias, resuelven problemas y llevan a cabo comportamientos, con la intención de formar a los participantes para la civilidad, los valores democráticos, la persona y la libertad (*Lineamientos Curriculares (2020)*).

ARTÍCULO 3° . – CAMPO SUSCEPTIBLE DE SUFICIENCIA O VALIDACIÓN. Se determinan como Campo de Aprendizaje Institucionales susceptibles de suficiencia o de validación, el CAI Lengua Extranjera Ingles (momento 1,2,3,4,5 y 6) de conformidad con las condiciones, certificaciones reconocidas y equivalencias establecidas en el artículo 5 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4° . CAMPOS NO SUSCEPTIBLES DE SUFICIENCIA O VALIDACIÓN. Los Campos de Aprendizaje Institucionales Cátedra Generación Siglo 21, Ciudadanía Siglo 21, Comunicación y Lectura Crítica, Ciencia, Tecnología e Innovación, Emprendimiento e Innovación y Razonamiento Lógico y Cuantitativo, no son susceptibles del mecanismo de suficiencia ni de validación definido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5. ACREDITACIÓN Y EQUIVALENCIAS DEL CAI LENGUA EXTRANJERA INGLÉS. El Campo de Aprendizaje Institucional Lengua Extranjera Inglés podrá ser objeto de suficiencia o validación por parte de los estudiantes de pregrado de la Universidad de Cundinamarca. La suficiencia o validación se acreditará exclusivamente mediante certificación internacional derivada de un examen estandarizado para el idioma inglés, de conformidad con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Los exámenes que reconoce la Universidad de Cundinamarca son los siguientes: Aptis, MET, IELTS, TOEFL, TOEIC, PTE y los demás que determine

el Ministerio de Educación Nacional, en los términos de la Resolución No. 018035 del 21 de septiembre de 2021 o de la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Las equivalencias del Campo de Aprendizaje Institucional (CAI) Lengua Extranjera Inglés son las siguientes:

Momento	Denominación	Subnivel Institucional	Nivel MCER
1	Diagnóstico	A1.2	A1
2	Nivelatorio	A1.2	A1
3	Nivel I	A2.1	A2
4	Nivel II	B1.1	B1
5	Nivel III	B1.2	B1
6	Nivel IV	B2.1	B2

PARÁGRAFO: Los estudiantes de programas de posgrado de la Universidad de Cundinamarca podrán acceder al mecanismo del presente acuerdo, en los términos previstos en los artículos 19, 20 y 21 del Acuerdo del Consejo Académico No. 024 de 2023 *“Por medio del cual se expide el Capítulo Especial de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca”* y sujeto a los niveles de dominio del idioma inglés exigidos como requisito de grado en cada nivel de formación posgradual.

ARTÍCULO 6° — VALIDACIÓN INTEGRAL. Los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca podrán validar la totalidad de los seis (6) momentos del Campo de Aprendizaje Institucional Lengua Extranjera – Inglés, siempre que acrediten como mínimo o supere el nivel equivalente al momento seis (6) definido en el presente acuerdo, mediante certificación internacional derivada de un examen estandarizado para el idioma inglés de conformidad con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). Para tal efecto, se reconocerán, entre otros, los exámenes Aptis, MET, IELTS, TOEFL, TOEIC, PTE y los demás que determine el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO: La Universidad, a través de la facultad que tenga a su cargo el Campo de Aprendizaje Institucional (CAI) Lengua Extranjera - Inglés, podrá organizar cursos intersemestrales autogestionables, para que los estudiantes puedan lograr el nivel requerido según el momento o momentos del CAI que deseen validar.

ARTÍCULO 7°. — REQUISITOS. Podrán acceder al proceso de suficiencia o validación del Campo de Aprendizaje Institucional (CAI) Lengua Extranjera - Inglés, los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

1. No haber inscrito, cursado ni reprobado el momento formativo del CAI Lengua Extranjera que pretende validar.
2. Presentar certificación internacional derivada de un examen estandarizado para el idioma inglés, avalado por el Ministerio de Educación Nacional, que acredite el nivel correspondiente al momento formativo que se pretende validar, de conformidad con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

PARÁGRAFO: La certificación deberá contar con una vigencia no mayor a dos (2) años al momento de la solicitud de validación.

ARTÍCULO 8°. PROCEDIMIENTO Y REGISTRO. Para la solicitud de validación se tendrán en cuenta los siguientes pasos.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	ACUERDO	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 5 de 5

1. El estudiante interesado deberá radicar solicitud escrita ante la Facultad que tenga a su cargo el Campo de Aprendizaje Institucional (CAI) de Lengua Extranjera - Inglés, dentro de las fechas establecidas en el calendario académico para tal efecto y en la herramienta tecnológica que la Universidad defina.
2. La Facultad que tenga a su cargo el Campo de Aprendizaje Institucional (CAI) de Lengua Extranjera - inglés, verificará el cumplimiento de los requisitos y, una vez constatados, emitirá la valoración respectiva con el aval del Consejo de Facultad.
3. Una vez el Consejo de Facultad emita su aprobación, la información será remitida a la Oficina de Admisiones y Registro Académico mediante el formato establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad.

PARÁGRAFO: Los niveles del Campo de Aprendizaje Institucional (CAI) Lengua Extranjera Inglés que sean validados con fundamento en la certificación internacional presentada por el estudiante se registrarán con un resultado esperado de aprendizaje (REA) del cien por ciento (100 %), equivalente a cinco puntos cero (5,0), según corresponda al nivel o momento validado.

ARTÍCULO 9º. – VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga los artículos 19, 20, y 21 del Acuerdo del Consejo Académico No. 000007 de 2018 *“Por el cual se reglamenta el desarrollo de la lengua extranjera ingles en los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad de Cundinamarca”*.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá, a los cinco (05) del mes de mayo de 2026.


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Presidente del Consejo Académico
Rector


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria Técnica del Consejo Académico
Secretaria General

Proyectó: John Alexander Moreno Sandoval 
Decano Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas F.A

Leyder Andrea Rey Varga 
Jefe de Desarrollo Académico

María Nancy Garzón Soche 
Vicerrectora Académica F.A

Nelson Andrey Sánchez Contreras 
Asesor Jurídico Externo

Vo.Bo. Javier Hernando Gracia Gil 
Decano Facultad de Ingeniería.

Miguel Alejandro Flechas Montaña 
Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables

Diana Milena Rey Gutiérrez 
Oficina de Admisiones y registro

Catherine Ninoska Guevara Garzón 
Directora Financiera

Laura Nathaly Ortiz Becerra 
Directora Jurídica

Myriam Lucía Sánchez Gutiérrez 
Vicerrectora Administrativa y Financiera.